



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto para la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica simple circuito a 220 kV «Villalbilla-Vallejera», entre los apoyos 348 y 350 en los términos municipales de Villalbilla de Burgos y San Mamés de Burgos en la provincia de Burgos, promovida por la Sociedad Red Eléctrica de España, S.A.

Expediente: DGEM-27/2010.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 8 de marzo de 2010, Red Eléctrica de España, S.A. solicitó autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución denominado «L/220 kV Villalbilla-Vallejera» en los términos municipales de Villalbilla de Burgos y San Mamés de Burgos en la provincia de Burgos. Dicho proyecto tiene como objetivo la modificación del trazado de la línea aérea de transporte de energía eléctrica simple circuito a 220 kV Villalbilla-Vallejera, entre los apoyos 348 y 350 en Burgos. Dicha modificación del trazado se realiza debido a la construcción de las nuevas conexiones con la autovía BU-30, León-Burgos tramo Villalonguejar-Quintanadueñas a petición del Ministerio de Fomento.

Con fecha 28 de mayo de 2010, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el día 21 de mayo y 10 de junio de 2010 en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente, el anuncio de información pública, a efectos de autorización administrativa.

Se han remitido separatas del proyecto al Ministerio de Fomento, Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamientos de San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, a la Consejería de Fomento, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. y ADIF. Se ha reiterado en la petición a la Confederación Hidrográfica del Duero, Consejería de Fomento, Ayuntamientos de San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos y al Ministerio de Fomento con fecha 4 de junio de 2010. Han informado de forma favorable Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el Servicio Territorial de Fomento de Burgos, ADIF y la Confederación Hidrográfica del Duero. El Ministerio de Fomento se compromete a facilitar a Red Eléctrica de España los permisos necesarios para el establecimiento de servidumbre de paso de energía eléctrica que resulten necesarios para la modificación.

Con fecha 17 de junio de 2010, se recibe informe favorable del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en relación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 17/2007, de 4 de julio, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar esta instalación eléctrica de transporte secundario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Considerando el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, que modificó el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, así como su informe favorable de 19 de agosto de 2010.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 1 de septiembre de 2010.

Resuelvo:

Primero. – Autorizar a la empresa Red Eléctrica de España, S.A., la variante de la línea Villalbilla-Vallejera, 220 kV, simple circuito, con origen en el nuevo apoyo a instalar en ángulo y anclaje número 349 bajo el actual vano 348-349 situado a 53,1 m de este último y dentro de la misma traza de la línea. En este punto la nueva traza variará un ángulo de 5,80° a la derecha, desviándose de la traza de la línea actual. El apoyo 349 bis se instalará bajo la actual traza de la línea en vano 349 bis-350 y a 17,1 m del primero. En este apoyo la línea se derivará 1,721 a la derecha para recuperar la actual traza de la línea, con las características siguientes:

- Tensión: 220 kV.
- Número de circuitos: Uno.
- Fases: Conductor 2x3, GULL AI-Ac.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Apoyos serie 21, celosía metálica de perfiles angulares.
- Puesta a tierra: Cables de tierra tipo Alumoweld 7N8.



Segundo. – Aprobar el proyecto de ejecución con título «Variante L/220 kV Villabilla-Vallejera», correspondiente a la instalación eléctrica autorizada en el anterior apartado, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo al proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos para otros Organismos, que han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente.
3. El titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por si estimase necesario comprobar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias durante su ejecución.
4. Una vez finalizadas las obras, el titular deberá solicitar el acta de puesta en servicio al citado Servicio Territorial, adjuntando el certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente y demás documentación reglamentaria.
5. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

Esta Administración dejará sin efecto la presente resolución en caso de que se incumplan las condiciones en ella establecidas, y se dicta sin perjuicio de que el titular obtenga las autorizaciones que fueren competencia de otros órganos administrativos.

El presente acto administrativo se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten de aplicación y, en especial y aunque ya se hayan realizado prevenciones al respecto en el anterior apartado resolutorio, las relativas a la ordenación del territorio, al medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. señora Viceconsejera de Economía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación de la presente, conforme con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, a 1 de septiembre de 2010.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero